

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que el inmueble objeto del presente asunto, se encuentra debidamente secuestrado.
Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 411 del Código General del Proceso, se hace procedente fijar fecha y hora para la diligencia de remate del siguiente bien inmueble objeto de la acción divisoria:

“Un bien inmueble ubicado en la Carrera 33A No.31-28 y Calle 31ª No.33B-67/75 de la ciudad de Bucaramanga, alinderado así: POR EL NORTE, con casa de Alfredo & Ambrosio Peña & Cia. Y Seguros Tequendama S.A.; POR EL SUR, con la Calle 31ª; POR EL ORIENTE, con la carrera 33ª; y POR OCCIDENTE, con casa de Hortensia Sarmiento Vda de Gómez e Isolina Gómez. Se distingue en catastro como predio número 010201790001000 y con la matrícula inmobiliaria número 300-40273 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga”

Se fija para tal efecto el día **VEINTISÉIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**
A PARTIR DE LAS 9:00 A.M.

En cuanto al avalúo que se tendrá en cuenta como base del remate del bien inmueble, lo será el aprobado en el auto que decretó la venta en pública subasta de fecha 15 de febrero de 2022, esto es, en la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$800.260.000,00)**.

Así mismo, conforme lo ordena el inciso primero del artículo 411 del Código General del Proceso, la base para hacer postura será el **100% del avalúo del inmueble**, por ser **PRIMERA LICITACIÓN**, es decir, la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$800.260.000,00)**, previa consignación del 40% de la totalidad del avalúo en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 680012031010, esto es, la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS (\$320.104.000,00)**.

Requírase a la parte demandante para que dentro de los cinco (5) días anteriores a la diligencia de remate, allegue certificado de libertad y tradición del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

De conformidad con la circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021 de la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, la diligencia de remate se realizará teniendo en cuenta las siguientes pautas del protocolo diseñado para tal fin:

Publicaciones de remate virtual:

Elabórese el aviso de remate y publíquese en la forma que indica el Art. 450 del Código General del Proceso, en el periódico VANGUARDIA LIBERAL o en su defecto en el ESPECTADOR.

La parte interesada, además de cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 450 del Código General del Proceso, deberá efectuar lo siguiente:

- Publicar en el anuncio del periódico de amplia circulación que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa.
- En el anuncio en el periódico de amplia circulación, se deberá informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co - micrositio del juzgado.
- La parte demandante deberá allegar antes de darse inicio a la subasta, una copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF, al correo respectivo del despacho

Depósito para hacer postura en el remate virtual.

Toda persona que pretenda hacer postura en el “Módulo de Subasta Judicial Virtual” deberá consignar en dinero, a órdenes del juzgado, y al correspondiente proceso judicial, el porcentaje que se indicó previamente del avalúo del respectivo bien objeto de remate, en la forma y en la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Postura para el remate virtual.

Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores que hubieren hecho ofertas.

Para la postura en el remate virtual, la oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.

El encargado de realizar la audiencia virtual de remate abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad, con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

Contenido de la postura (Artículos 451 y 452 del Código General del Proceso).

Todas las posturas de remate presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura;
- Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- El monto por el que hace la postura;
- La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si es una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso.
- A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.
- La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho, centro de servicio, oficina de ejecución de sentencias o dependencia

administrativa de la Rama Judicial. En el presente caso dicho correo es el del despacho:
j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celebración de la audiencia remate virtual.

La celebración de la audiencia de remate en el “Modulo de Subasta Judicial Virtual” será virtual y pública; se desarrollará conforme a lo previsto en el artículo 452 del Código General del Proceso, mediante la herramienta tecnológica facilitada por el Consejo Superior de la Judicatura (LIFESIZE), a la que los interesados podrán acceder mediante el link de acceso al remate virtual, que estará disponible en el micrositio del juzgado correspondiente al proceso objeto de remate.

Por último, se indica al apoderado, a las partes y demás intervinientes que podrán comunicarse previamente al teléfono 3152245797 en caso de presentar problemas para la conexión o de necesitar ayuda para la misma.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b2361bfc359c56bbd4753f89fc7ab951c82fc2b5534f59b6039a64aedef6eb4b**

Documento generado en 23/03/2023 08:56:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>